

CAPACIDADES NODALES DISPONIBLES PARA GENERACIÓN EN LA RED DE DISTRIBUCION DE HIDROELÉCTRICA DE LARACHA S.L.U.

Se informa que, en virtud de lo previsto en el artículo 33.9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, en el artículo 5.4 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución, y en el artículo 12 de la Circular 1/2021, de 20 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones del acceso y de la conexión a las redes de transporte y distribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica, Hidroeléctrica de Laracha S.L.U. no cuenta, entre sus instalaciones de distribución, con subestaciones transformadoras sobre las que publicar en su página web información asociada a capacidades de acceso disponible y ocupada.

No obstante, les indicamos que las solicitudes de permisos de acceso y conexión a la red de distribución de Hidroeléctrica de Laracha S.L.U. serán atendidas a través de esta web conforme a los procedimientos establecidos reglamentariamente.